

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Transformado transitoriamente en

**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-01223 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., en armonía con los cánones 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, por ser procedente lo peticionado, el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR el embargo y retención del 30% de las cesantías que perciba o llegare a percibir la demandada **JESSICA YESENIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. **OFÍCIESE** informando al pagador respectivo la presente determinación y haciendo las prevenciones de ley.¹

Se limita la medida a la suma de \$10'000.000.00 M/cte.

Adviértase, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, o en su defecto, se ordena al aludido pagador consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Igualmente, se indica que la parte actora está representada por profesional en derecho, por lo que es él quien debe aportar los escritos ante este despacho, o en su lugar, el representante legal de la Cooperativa debe manifestar si va a actuar directamente revocando el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anteriores notificado por anotación en
estado No. 044 de hoy

22 DE JUNIO 2021

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MENDOZA EN ROY